



**Resolución de 3 de febrero de 2022, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por la que se reconoce un día de permiso adicional al personal no sujeto a turnicidad, al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible durante el año 2022.**

La Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022, considera el 1 de enero día festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidente en sábado, siguiendo lo estipulado por el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Las Instrucciones 6/2019 y 7/2019, de 7 de abril, sobre jornada y horarios del personal que presta servicio en los servicios centrales y los servicios periféricos, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, establecen en sus apartados noveno y décimo tercero, respectivamente —el primero por remisión al apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos—, que se incorporará cada año natural, y como máximo un día de permiso adicional, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan en sábado.

Estos **días adicionales**, dice el apartado 13.4 *in fine* de la I 7/2019, en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos, serán **de exclusiva aplicación al personal cuyos horarios no están sujetos a turnicidad**.

Por todo ello, esta Secretaría General, en el ejercicio de sus competencias, resuelve:

1.- El personal destinado en los servicios centrales y en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, **cuyos horarios no estén sujetos a turnicidad**, tendrá derecho al disfrute, durante el año 2022, de un día más de permiso adicional por ser el 1 de enero de 2022 festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincidir en sábado.

2.- Atendiendo a las necesidades del servicio, este permiso podrá utilizarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días de asuntos particulares, con los mismos requisitos y plazos establecidos en las correspondientes Instrucciones para este tipo de permisos.

3.- Lo dispuesto en esta Resolución deberá ser tenido en cuenta por las Direcciones de los Centros Penitenciarios y los Centros de Inserción Social cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a su ámbito de competencia.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y  
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO  
TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Luis Ortiz González

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4801  
FAX.: 91 335 4060